

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: Oficina de la Gobernadora.

DECRETO POR EL QUE SE ELIGE AL C. VÍCTOR LEOPOLDO DELGADO PÉREZ, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL PERIODO DE CUATRO AÑOS.

DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

La H. “LXII” Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de México decreta:

DECRETO NÚMERO 180

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18 y 19 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, se elige al C. Víctor Leopoldo Delgado Pérez, Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, por el periodo de cuatro años.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

ARTÍCULO TERCERO.- Se derogan y/o abrogan las disposiciones jurídicas de igual o menor jerarquía que se opongan a lo previsto en el presente Decreto.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinticuatro días del mes de septiembre del dos mil veinticinco.- Presidenta.- Dip. Martha Azucena Camacho Reynoso.- Rúbrica.- Secretarias.- Dip. Yesica Yanet Rojas Hernández.- Rúbrica.- Dip. Rocío Alexia Dávila Sánchez.- Rúbrica.- Dip. Maricela Beltrán Sánchez.- Rúbrica.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, México, a 25 de septiembre de 2025.- **La Gobernadora Constitucional del Estado de México, Mtra. Delfina Gómez Álvarez.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, Horacio Duarte Olivares.- Rúbrica.**

Al margen Escudo de la LXII Legislatura del Estado de México, y un logotipo que dice: CONGRESO, Estado de México.

DICTAMEN FORMULADO CON MOTIVO DEL PROCESO PARA ELEGIR O REELEGIR A LA PRESIDENTA O EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

HONORABLE ASAMBLEA.

En Sesión celebrada el 26 de junio del año en curso y en observancia del artículo 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la “LXII” Legislatura aprobó el Acuerdo por el que se estableció el Proceso y la Convocatoria para elegir o reelegir a la Presidenta o el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México; se expide la Convocatoria pública abierta; y encomendar a la Junta de Coordinación Política y a la Comisión Legislativa de Derechos Humanos, sustanciar el proceso establecido en la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

En tal sentido, y en observancia del proceso indicado, con fundamento en lo previsto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en correlación con lo dispuesto en los artículos 13 A fracción XIII inciso c), 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 20 fracción I de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, nos permitimos emitir el siguiente:

D I C T A M E N

ANTECEDENTES Y PROPUESTA DE TERNA.

1.- De conformidad con el Decreto número 293, expedido por la “LX” Legislatura y publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” en fecha 20 de agosto de 2021, se eligió a la Mtra. en D. Myrna Araceli García Morón, Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, por un periodo de cuatro años, mismo que concluyó el día 20 de agosto de 2025 como lo señala el artículo 19 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

2.- En atención a lo mandatado por el artículo 18 del citado ordenamiento legal, la Presidenta o Presidente debe ser electo por el Pleno de la Legislatura del Estado, con el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes y para ello, la Legislatura deberá establecer mecanismos de consulta, con la sociedad civil organizada.

3.- Con apego al precepto jurídico indicado, la “LXII” Legislatura, el 26 de junio del año en curso, emitió el Acuerdo por el que se estableció el Proceso y la Convocatoria para elegir o reelegir a la Presidenta o el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México; se expidió la Convocatoria pública abierta y se encomendó a la Junta de Coordinación Política y a la Comisión Legislativa de Derechos Humanos, sustanciar el proceso establecido en la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

4.- En este tenor y con sujeción al Acuerdo, a la Convocatoria y al Proceso correspondientes, fueron atendidas, con puntualidad, las etapas siguientes:

- 4.1.- Registro de las personas aspirantes, entrega de documentación y acreditación de vida fehaciente y oportuna ante la Junta de Coordinación Política, de los requisitos establecidos en el artículo 17 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México. El registro se llevó a cabo en las fechas señaladas en la convocatoria y fueron registradas 34 personas aspirantes.
- 4.2.- Remisión, por la Junta de Coordinación Política, de los expedientes digitales a la Comisión Legislativa de Derechos Humanos para la determinación del cronograma de las entrevistas de las y los aspirantes.
- 4.3.- Desarrollo de las entrevistas ante la Comisión Legislativa de Derechos Humanos. Se llevarán a cabo en los días y horas precisados en la Convocatoria. Las y los aspirantes formularon exposición de su plan o programa de trabajo y, en su caso, dieron respuesta a las preguntas que les formularon. Fueron entrevistadas 33 personas aspirantes.
- 4.4.- Integración del informe de la Comisión Legislativa de Derechos Humanos, remitirá un informe a la Junta de Coordinación Política, la cual con base en la evaluación documental de idoneidad, las entrevistas, la propuesta del programa de trabajo, la experiencia en materia de derechos humanos, o actividades afines reconocidas por las leyes mexicanas y los instrumentos jurídicos internacionales, realizará una evaluación de las personas aspirantes y hará llegar el acuerdo correspondiente a la Comisión Legislativa, la cual integrará el dictamen, y formulará la propuesta de terna para el cargo, sometiéndola a la consideración de la Legislatura.
- 4.5.- Remisión del Acuerdo correspondiente de la Junta de Coordinación Política para la integración del dictamen y la formulación de la propuesta de terna para el cargo, misma que se someterá a la consideración de la Legislatura.

5.- De acuerdo con lo expuesto y agotadas las etapas conducentes del proceso quienes integramos la Comisión Legislativa, nos permitimos destacar que la “LXII” Legislatura favoreció el desarrollo de un proceso de elección o reelección de Presidenta o Presidente de la Comisión de Derechos Humanos público y abierto, consecuente con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y con la trascendencia del cargo.

Con apego al informe que la Junta de Coordinación Política remitió a la Comisión Legislativa de Derechos Humanos, advertimos que se llevó a cabo una revisión completa y objetiva de las personas aspirantes, tomando en cuenta la documentación de idoneidad, las entrevistas, la propuesta del programa de trabajo, y la experiencia en materia de derechos humanos o actividades afines.

En consecuencia, la Comisión Legislativa de Derechos Humanos en cumplimiento del numeral Séptimo de la Convocatoria ha integrado el presente dictamen y se permite formular la propuesta de terna para el cargo de Presidenta o Presidente, que será sometida a la consideración de la Legislatura conforme el tenor siguiente:

1. Víctor Leopoldo Delgado Pérez
2. José Guadalupe Luna Hernández
3. Yoab Osiris Ramírez Prado

Adjuntamos al presente dictamen, los Proyecto de Decreto correspondientes, para que la Legislatura determine lo procedente.

CONSIDERACIONES.

Es competencia de la “LXII” Legislatura conocer y resolver sobre la elección o reelección de la o el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, en términos de lo dispuesto en los artículos 16 y 61 fracciones I y XXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 18, 19, 20 fracción I y demás relativos y aplicables de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

Quienes integramos la Comisión Legislativa de Derechos Humanos reconocemos la trascendencia de los derechos humanos en la vida y desarrollo de toda persona; su preservación y cabal ejercicio son indispensables para el ser humano y dan sentido al Estado de Derecho.

En el ámbito federal la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, refiere, en el primer párrafo del artículo 1º, que *“En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la Constitución establece.”*

Por su parte, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en congruencia con el Pacto Federal, en el artículo 16 párrafos primero, quinto, sexto y séptimo dispone que:

“La Legislatura del Estado establecerá un organismo autónomo para la protección de los derechos humanos que reconoce el orden jurídico mexicano, el cual conocerá de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa, provenientes de cualquier autoridad o servidor público del Estado, o de los municipios que violen los derechos humanos. Este organismo formulará recomendaciones públicas no vinculatorias, así como denuncias y quejas ante las autoridades respectivas.”

“La Comisión de Derechos Humanos del Estado de México tendrá un Consejo Consultivo integrado por una presidenta o presidente, una secretaria o secretario técnico y cinco consejeras o consejeros ciudadanos, elegidos observando el principio de paridad de género, alternando el género mayoritario entre las designaciones respectivas, por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Legislatura o, en sus recesos, por la Diputación Permanente, con la misma votación calificada. Las y los consejeros ciudadanos durarán en su cargo tres años, salvo que fuesen propuestos y ratificados para un segundo periodo.”

“La Presidenta o el Presidente de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de México, quien lo será también del Consejo Consultivo, será elegido en los mismos términos del párrafo anterior y durará en su encargo cuatro años, podrá ser reelecto por una sola vez y removido de sus funciones en los términos del Título Séptimo de esta Constitución.”

“Para los efectos de la elección de la Presidenta o el Presidente, así como de las consejeras o los consejeros ciudadanos, la Legislatura estatal deberá establecer mecanismos de consulta pública, con la sociedad civil, organismos públicos y privados que tengan por objeto la protección y defensa de los derechos humanos. Con base en dicha consulta, que deberá ser transparente, la comisión legislativa que corresponda propondrá una terna de candidatas y candidatos, de la cual se elegirá a quien ocupe el cargo, en los términos y condiciones que señale la ley correspondiente.”

En este contexto, resaltamos que con sujeción al Decreto 293 de la “LX” Legislatura, por el que se elige a la Mtra. en D. Myrna Araceli García Morón, Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, por un período de cuatro años, el día 20 de agosto de 2025, concluyó el ejercicio de sus funciones por lo que es indispensable la participación de la “LXII” Legislatura para cumplir con lo ordenado en los artículos 18 y 19 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y proveer lo necesario para elegir a la persona que presida la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

Resaltamos que tiene gran trascendencia esta encomienda de la Legislatura, toda vez que se trata de quien presidirá a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, Organismo Público de carácter permanente con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propios, que conocerá de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de cualquier autoridad o servidor público del Estado o de los Municipios que violen los derechos humanos pudiendo formular recomendaciones públicas no vinculantes, así como denuncias y quejas ante las autoridades respectivas.

Sobre el particular, destacamos que la persona que preside la Comisión de Derechos Humanos, tiene asignadas importantes facultades y obligaciones, previstas, entre otras disposiciones, en los artículos 16 y 28 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, sobresaliendo, la representación legal y la autoridad ejecutiva responsable del organismo.

Coincidimos en la trascendencia de la actuación del Congreso del Estado de México para cubrir este relevante encargo y dotarle de la persona titular que se encargará de funciones sustanciales en relación con los derechos humanos en la Entidad.

Estimando la importancia de los derechos humanos en el Estado de México y, por lo tanto, de la persona que presidirá al órgano encargado de su preservación y defensa, intervino, en este proceso la "LXII" Legislatura y dos de sus órganos: la Junta de Coordinación Política en la que se encuentra representada por todos los Grupos Parlamentarios y la Comisión Legislativa de Derechos Humanos de conformación plural encargada de atender los asuntos sobre esta materia.

Así, en el marco de la trascendencia de las funciones que le corresponden a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y a su Presidenta o Presidente la "LXII" Legislatura, el 26 de junio del año en curso, aprobó el Acuerdo por el que se estableció el Proceso y la Convocatoria Pública Abierta para elegir o reelegir a la Presidenta o el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México; encomendando a la Junta de Coordinación Política y a la Comisión Legislativa de Derechos Humanos, sustanciar el proceso establecido en la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

Desprendemos que esta convocatoria se sustentó en las disposiciones constitucionales y legales aplicables y permitió llevar a cabo un proceso cuidadoso de selección y elección caracterizado por su publicidad, transparencia y objetividad.

En términos del proceso contenido en la convocatoria las y los aspirantes deberían cumplir y acreditar de manera debida, fehaciente y oportuna ante la Junta de Coordinación Política de la "LXII" Legislatura, los requisitos establecidos en el artículo 17 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

Por otra parte, se determinó que en el caso de que la actual Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos decidiera participar en el proceso, en términos de lo establecido en el séptimo párrafo del artículo 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en ejercicio de su derecho a ser considerado para un segundo período, podría registrarse formalmente en los plazos y términos establecidos en el presente proceso, comparecer en igualdad de condiciones que las demás candidatas y candidatos y de ser considerada para ocupar el cargo un período más.

De igual forma, se estableció que las y los aspirantes hicieran llegar la documentación correspondiente, los días 27 y 30 de junio; 1, 2 y 3 de julio del presente año, en un horario de 10:00 a las 17:00 horas, en el Salón de Protocolo "Isidro Fabela Alfaro", ubicado en el recinto del Poder Legislativo, ubicado en Plaza Hidalgo s/n, Col. Centro, Toluca de Lerdo, Estado de México. C.P. 50000. Fueron registrados **34** personas aspirantes y los documentos que entregaron, así como los datos personales que contienen, han sido tratados de conformidad con lo establecido en el Aviso de Privacidad del procedimiento, el cual estará disponible para su consulta en la página de Internet de la Legislatura, a través del enlace correspondiente.

Asimismo, se determinó que no procedía la cancelación de los datos personales ni serían devueltos los documentos que los contienen y que fueron entregados con motivo de la Convocatoria, salvo que hayan transcurrido los plazos establecidos en los instrumentos archivísticos, de conformidad con lo establecido en la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios.

Una vez concluido el periodo de registro, la Junta de Coordinación Política remitió los expedientes digitales a la Comisión Legislativa de Derechos Humanos, a efecto de que se determinará el cronograma correspondiente de las entrevistas de las y los aspirantes.

Determinado el cronograma, las personas aspirantes fueron convocadas a entrevista por la Comisión Legislativa de Derechos Humanos, y se presentaron e hicieron una exposición de su plan o programa de trabajo y, en su caso, dieron respuesta a preguntas que se les podrían formular.

Las entrevistas de las personas aspirantes se llevaron a cabo en el recinto del Poder Legislativo, ubicado en Plaza Hidalgo s/n, Col. Centro, Toluca de Lerdo, México, los días 9 y 10 de julio del presente, conforme al cronograma que al efecto estableció la Comisión Legislativa de Derechos Humanos, previa notificación a quienes se registraron. Fueron entrevistadas 33 personas conforme la cronología siguiente:

**ENTREVISTAS PARA PERSONAS REGISTRADAS PARA LA TITULARIDAD
DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO**

#	Fecha Solicitud	Nombre	Horario de Entrevista
1	2025-06-30	BERNAL BALLESTEROS MARÍA JOSÉ	9-julio-12:10
2	2025-07-01	POZAS SERRANO CRISTEL YUNUEN	9-julio-12:20
3	2025-07-01	MEJÍA AYALA MARÍA DEL ROSARIO	9-julio-12:30
4	2025-07-01	CÁRDENAS ROJAS MYRIAM	9-julio-12:40
5	2025-07-02	CAMACHO MÉNDEZ CLARA	9-julio-12:50
6	2025-07-02	CRUZ MARTÍNEZ EDGAR HUMBERTO	9-julio-13:00
7	2025-07-02	AMADOR VELÁZQUEZ MANUEL	9-julio-13:10
8	2025-07-02	MARTÍNEZ PEÑA ARMANDO	9-julio-13:20
9	2025-07-02	MORALES GUADARRAMA GERMÁN	9-julio-13:30
10	2025-07-03	REYES BEDOLLA JOSÉ ALBERTO	9-julio-13:40
11	2025-07-03	PÉREZ ESPINOZA JOSÉ HUMBERTUS	9-julio-13:50
12	2025-07-03	PONCE RUBIO JESÚS	9-julio-14:00
13	2025-07-03	DELGADO PÉREZ VÍCTOR LEOPOLDO	9-julio-14:10
14	2025-07-03	COTERO RAMÍREZ SILVIA CHRISTIAN	9-julio-14:20
15	2025-07-03	NÚÑEZ BAUTISTA KENIA	9-julio-14:30
16	2025-07-03	HERNÁNDEZ VARGAS LAURA XÓCHITL	9-julio-14:40
17	2025-07-03	AGUILAR GONZÁLEZ ALMA DELIA	9-julio-14:50
18	2025-07-03	JUÁREZ VELASCO CARLOS ENRIQUE	10-julio-12:10
19	2025-07-03	PASQUEL FUENTES VÍCTOR OSCAR	10-julio-12:20
20	2025-07-03	BENHUMEA PRADO SYNRIK	10-julio-12:30
21	2025-07-03	LUNA HERNÁNDEZ JOSÉ GUADALUPE	10-julio-12:40
22	2025-07-03	OCAMPO ARROYO OSCAR	10-julio-12:50
23	2025-07-03	REYES FERNÁNDEZ LUIS MIGUEL	10-julio-13:00
24	2025-07-03	VELOZ ESPEJEL VÍCTOR	10-julio-13:10
25	2025-07-03	DÁVILA DÁVILA IVÁN	10-julio-13:20
26	2025-07-03	RAMÍREZ PRADO YOAB OSIRIS	10-julio-13:30
27	2025-07-03	GÓMEZ GUERRERO OSVALDO TERCERO	10-julio-13:40
28	2025-07-03	FUENTES REYES GABRIELA	10-julio-13:50
29	2025-07-03	CARRIEDO TÉLLEZ LUIS MIGUEL	10-julio-14:00
30	2025-07-03	CRUZ MUCIÑO MIGUEL ÁNGEL	10-julio-14:10
* 31	2025-07-03	CEBALLOS VALDES PATRICIA	10-julio-14:20
32	2025-07-03	LARA ALCÁNTARA EVANGELINA	10-julio-14:30
33	2025-07-03	MENDOZA RIVERA JORGE GUILLERMO	10-julio-14:40
34	2025-07-03	GAMBOA SUÁREZ FLOR ADRIANA	10-julio-14:50

* Se presentaron 33 de los 34 registrados, faltando únicamente PATRICIA CEBALLOS VALDES, quien manifestó vía telefónica su imposibilidad para asistir por motivos laborales.

Acatando el proceso, la Comisión Legislativa de Derechos Humanos remitió un informe a la Junta de Coordinación Política, la cual con base en la evaluación documental de idoneidad, las entrevistas, la propuesta del programa de trabajo, la experiencia en materia de derechos humanos, o actividades afines reconocidas por las leyes mexicanas y los instrumentos jurídicos internacionales, realizó una evaluación integral de las personas aspirantes e hizo llegar el acuerdo correspondiente a la Comisión Legislativa, la cual ha integrado el dictamen, y formula la propuesta de terna para el cargo, sometiéndola a la consideración de la Legislatura.

Las entrevistas se desarrollaron con normalidad en reunión pública de la Comisión Legislativa de Derechos Humanos.

Cabe señalar que las entrevistas se ajustaron a la Convocatoria y al proceso correspondiente, y su desarrollo con total libertad de expresión; las personas aspirantes, contaron con una participación aproximada de cinco minutos y se revisó que cumplieran con los requisitos del artículo 17 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

Se dieron conforme a la programación acordada por la comisión legislativa y se cuidó lo ordenado en la Convocatoria.

Las entrevistas permitieron conocer en forma directa a las personas participantes y ponderar con objetividad sus experiencias y conocimiento, interés y propósitos, por lo que resultaron de gran relevancia para la decisión de quienes conformamos la comisión legislativa.

Reconocemos la trascendencia de los derechos humanos pues corresponden a toda persona, únicamente por ser persona y contar con esta dignidad. Son individuales y también colectivos y está reconocida por la Ley Suprema de la Nación Mexicana y por los Tratados Internacionales en los que México ha sido parte, así como en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y en la legislación de la materia.

Afirmamos que en todo Estado libre, soberano y democrático los derechos humanos tienen vigencia plena y garantizan la libertad e igualdad de las personas, la armonía social y la propia autodeterminación de los pueblos.

Reconocemos que la observancia de los derechos humanos evita cualquier tipo de discriminación, maltrato o servidumbre, combate la injusticia y asegura la libertad, por lo que, son cimiento del desarrollo individual y colectivo.

Señalamos que, por su naturaleza, los derechos humanos son universales, inalienables, iguales y no discriminatorios, indivisibles y progresivos y tienen un elevado valor pues tutelan la dignidad de toda persona.

Por lo tanto, es evidente que las autoridades tienen la obligación de garantizar su ejercicio pleno, así como de realizar las acciones necesarias para preservarlos y potenciarlos, correspondiendo, en ello, un papel principal a la Representación Popular depositaria de la soberanía del pueblo, de sus decisiones y de sus intereses.

En tal sentido, las leyes y las acciones del Congreso del Estado de México deben ser oportunas y garantizar la defensa, el ejercicio y el respeto de los derechos humanos en la Entidad y favorecer las medidas indispensables para que los órganos encargados de su protección funcionen plenamente, como es el caso de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, que requiere, con inmediatez, de una Presidenta o Presidente para el adecuado desempeño de sus tareas.

En consecuencia, después de haber atendido, en lo conducente, la normativa constitucional y legal aplicable, la convocatoria y el proceso correspondientes, con base en la evaluación de las personas aspirantes y, apreciando que cumplen los requisitos legales; cuentan con el perfil necesario; con los conocimientos y con experiencia en la materia, nos permitimos formular la propuesta de terna, para que, en su oportunidad, sea sometida a la "LXII" Legislatura, en los términos siguientes:

1. Víctor Leopoldo Delgado Pérez
2. José Guadalupe Luna Hernández
3. Yoab Osiris Ramírez Prado

Por las razones expuestas, y agotadas las etapas de la convocatoria y del procedimiento emitidos por la "LXII" Legislatura y satisfechos los requisitos de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

ARTÍCULO ÚNICO.- Se propone la terna a la "LXII" Legislatura para que, de ella elija, con fundamento en lo preceptuado en los artículos 18 y 19 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, a la Presidenta o al Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, conforme al tenor siguiente:

1. Víctor Leopoldo Delgado Pérez
2. José Guadalupe Luna Hernández
3. Yoab Osiris Ramírez Prado

SEGUNDO.- Se adjuntan los Proyectos de Decreto correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.

LISTA DE VOTACIÓN

FECHA: 22/SEPTIEMBRE/2025.**ASUNTO:** DICTAMEN FORMULADO CON MOTIVO DEL PROCESO PARA ELEGIR O REELEGIR A LA PRESIDENTA O EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO.COMISIÓN LEGISLATIVA DE
DERECHOS HUMANOS

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Presidenta Dip. Ruth Salinas Reyes	√		
Secretaria Dip. Yesica Yanet Rojas Hernández	√		
Prosecretaria Dip. Emma Laura Alvarez Villavicencio			
Dip. Arleth Stephanie Grimaldo Osorio	√		
Dip. Rigoberto Vargas Cervantes	√		
Dip. Jennifer Nathalie González López	√		
Dip. Angélica Pérez Cerón	√		
Dip. Itzel Guadalupe Pérez Correa	√		
Dip. Mariano Camacho San Martín	√		
Dip. Omar Ortega Álvarez			